

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-20-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

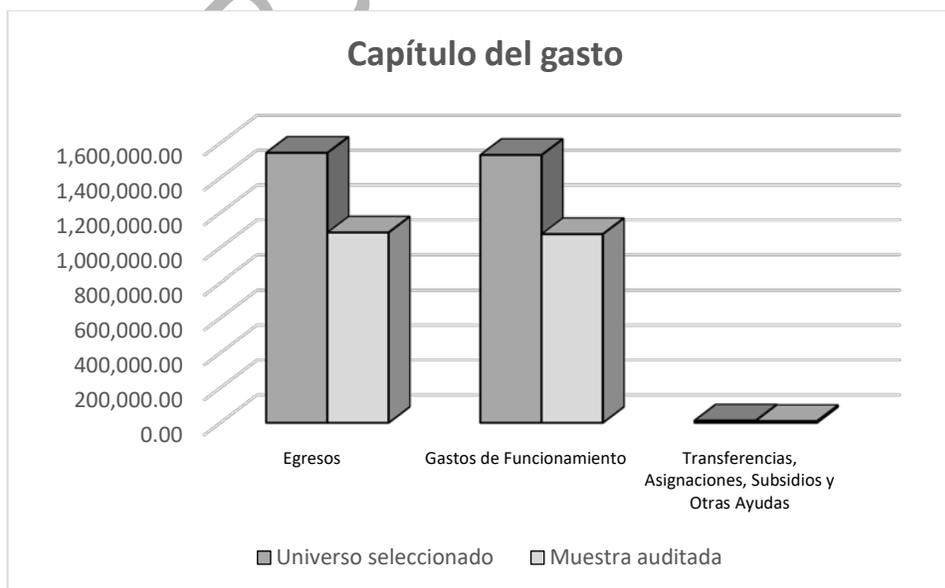
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,564,988.61 y de los egresos por un importe de \$1,086,776.50; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,564,999.89	1,564,988.61	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 70.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,543,923.88	1,086,776.50	70.4%
Gastos de Funcionamiento	1,531,525.26	1,077,376.50	70.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,398.62	9,400.00	75.8%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 54.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en verificar que se esté publicando la información contable y presupuestal en la página municipal de transparencia así como todos los reportes que deben de estar publicados en esta página para mejorar este Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no implementó acciones de mejora para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que este, omitió realizar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estará trabajando para la elaboración del Manual de Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, así como gestionar su aprobación y publicación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que la Directora, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Reglamento Interno y Manual de Organización, publicados en el Periódico Oficial de Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los programas institucionales.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que la Directora, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del avance de los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó mediante oficio 160/SMDIF/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, que este no contó con un Contralor Interno, posteriormente no se elaboraron informes relativos a la función de evaluación y vigilancia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con Contralor Interno durante el ejercicio 2021, debido a que el recurso no fue suficiente para cubrir varios puestos que deben estar en el ente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad de los servidores públicos que en su gestión, omitieron nombrar un titular del Órgano Interno de Control.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la octava sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 17 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

9. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos por un monto de \$1,564,999.89, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos por un monto de \$1,551,573.88, determinando una diferencia de \$13,426.01 sin que esta diferencia fuera justificada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta diferencia corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que el Municipio no depositó para cubrir los impuestos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales sin sustento documental.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., emitió comprobantes con requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$20,495.00.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,544,493.61, transferidos por parte del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que dichos recursos, omitió presentar los comprobantes fiscales respectivos por un monto de \$430,454.45, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las facturas correspondiente a las transferencias municipales del cuarto trimestre 2021 por un monto de \$430,454.40.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. El Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,474,800.00, importe que presentó un incremento de \$33,724.00, que representó el 2.3%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

14. El Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$1,474,800.00, comprobando que devengó y pagó \$1,323,273.46, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,545,164.92, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$151,526.54, por debajo del monto aprobado.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021, autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2020.

17. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de médico en la Unidad Básica de Rehabilitación; apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Con el análisis de 17 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

19. No se realizó la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., en virtud de que se incorporó al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., con fecha 1 de enero de 2022, según acuerdo administrativo para la centralización del Sistema Municipal DIF como Unidad Administrativa del Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de enero de 2022.

20. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 17 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 13 años, y 2, de 21 años de servicio, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando sobre la antigüedad de estas personas para ver si se pensionan o se les liquida conforma a la Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

21. Con el análisis de 17 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con la directora.

22. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

25. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

26. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se presentaron las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal debido a que no alcanzó el recurso en 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

30. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$25,515.00 por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de las parcialidades del convenio de un crédito fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se firmó un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por créditos pendientes que había en esta dependencia de otras administraciones y que estaban por embargar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del convenio a que hizo referencia.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$25,515.00 (Veinticinco mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de actualizaciones y recargos, por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de reintegro correspondiente.

31. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2021.

32. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó la adquisición.

37. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de un multifuncional, se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvo amparada en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. No se realizó la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2021 por el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., en virtud de que se incorporó al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., con fecha 1 de enero de 2022, según acuerdo administrativo para la centralización del Sistema Municipal DIF como Unidad Administrativa del Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de enero de 2022.

39. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el

registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 62.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizaron todos los registros contables, presupuestales del ingreso como del egreso como lo marca el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

41. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las notas a los estados financieros fueron integradas en su momento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

42. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

43. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues corresponden básicamente al subsidio al empleo otorgado a los empleados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, excepto un monto de \$27,054.00, el cual no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos registros revelan claramente que corresponden a subsidios al empleo y se especifican al ejercicio correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

44. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando sobre la valuación del inventario y la elaboración del Manual de Inventarios para proceder al registro en el sistema contable y dar de baja los bienes en mal estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

45. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$77,127.80, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando sobre la valuación del inventario y la elaboración del Manual de Inventarios para proceder al registro en el sistema contable y dar de baja los bienes en mal estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

46. No se realizó la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., en virtud de que se incorporó al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., con fecha 1 de enero de 2022, según acuerdo administrativo para la centralización del Sistema Municipal DIF como Unidad Administrativa del Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de enero de 2022.

47. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando sobre la valuación del inventario y la elaboración del Manual de Inventarios para proceder al registro en el sistema contable y dar de baja los bienes en mal estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, excepto un monto de \$92,711.54, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos registros revelan claramente de que se trata del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y especifican al ejercicio que corresponden.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

49. Con el análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los expedientes de proveedores de bienes y servicios de 2021, que contienen identificación oficial y las facturas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los expedientes no contienen la información a que hace referencia la normatividad aplicable.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

50. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

51. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021; comprobando además que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo por pagar de \$115,509.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 349/2021-2024 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos registros revelan claramente que corresponden al Impuesto Sobre la Renta (ISR) acumulado desde muchos periodos anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021 por un monto de \$115,509.45 (Ciento quince mil quinientos nueve pesos 45/100 M.N.).

AEFMOD-20-FC-DIF-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron declarar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021.

52. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

53. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 25,515.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,086,776.50 que representó el 70.4% de los \$1,543,923.88 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado